



Recibido f.
29-5-2017

CARGO

29.5.17

29/05/17

29/05/17

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 144 -2017-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/OA

Lima,

29 MAYO 2017

VISTOS:

EL Memorandum N° 609-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC, emitido por la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, y el Memorando N° 1115-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Técnico N° 119-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

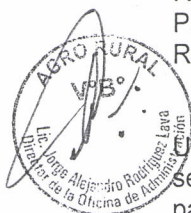
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, Mediante Memorandum N° 609-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC, de fecha 23 de mayo de 2017, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático solicita la adquisición de "Alimento Suplementario Alfalfa para 3 Regiones Alto Andinas".

Que, con Memorandum N° Memorando N° 1115-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1188-2017 para la adquisición de "Alimento Suplementario Alfalfa para 3 Regiones Alto Andinas".

Que, con Informe Técnico N° 119-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, habiendo realizado el estudio de mercado se ha determinado el valor referencial para la adquisición de "Alimento Suplementario Alfalfa para 3 Regiones Alto Andinas", ascendente a ciento veintitrés mil doscientos con 00/100 soles (S/. 123,200.00), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar, y consecuentemente la designación del Comité de Selección encargado de conducir el referido procedimiento;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su



culminación, y en los casos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada la Entidad puede designar un comité de selección cuando considere necesario.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo delegó facultades en el Director de la Oficina de Administración, entre otros, para aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, así como para la selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la sede central de AGRO RURAL; asimismo designar a los Comités Especiales que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, para procedimientos de selección que se convoquen en la sede central de AGRO RURAL, así como la modificación en la composición de los mismos.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 23-2017-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria, para la adquisición de "Alimento Suplementario Alfalfa para 3 Regiones Alto Andinas", con un valor referencial ascendente a ciento veintitrés mil doscientos con 00/100 soles (S/. 123,200.00).

Artículo 2.- Designar el Comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 23-2017-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria, para la adquisición de "Alimento Suplementario Alfalfa para 3 Regiones Alto Andinas", según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
Rurick Humberto Olano Altamirano	Presidente	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Ing. Miguel Toscano Santayana	1er Miembro	Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático. (conocimiento técnico)
Jorge Gustavo Ruidias La Madrid	2do Miembro	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

MIEMBROS SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
Cesar Augusto Remigio Bedoya Rodríguez	Presidente	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Ing. Luis Alfonso Guevara Barrantes	1er Miembro	Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático. (conocimiento técnico)
Gulnara Montalvo Guevara	2do Miembro	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

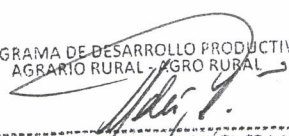


Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité de Selección designado.

Artículo 5.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración